

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

**4374** *Resolución de 21 de febrero de 2011, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación Juan Ramón Guillén.*

Examinado el expediente incoado para la inscripción de la Fundación Juan Ramón Guillén en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.—La Fundación fue constituida en Sevilla, el 4 de octubre de 2010, por don Juan Ramón Guillén Prieto y la entidad Aceites del Sur-Coosur, S.A., según consta en escritura pública número 3367, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, don Miguel Ángel del Pozo Espada, que fue completada por la número 4442, autorizada el 20 de diciembre de 2010, ante el mismo notario.

Segundo. Domicilio y ámbito territorial de actuación.—El domicilio de la Fundación se establece en La Rinconada (Sevilla), Hacienda Guzmán, Carretera de Mairena, s/n, código postal 41039, y desarrollará principalmente sus actividades y funciones en todo el territorio español, sin perjuicio de las relaciones o actividades y funciones, que para el mejor cumplimiento de sus fines, pueda realizar en el extranjero.

Tercero. Fines.—En los Estatutos que han de regir la Fundación, incorporados a la escritura de constitución, figuran como fines: El desarrollo de los diferentes ámbitos en los que se encuentra presente el sector olivarero, a través del impulso de la investigación y la innovación del sector (I+D+i), la promoción y la realización, directa o concertada, de todo tipo de actividades, programas y servicios formativos, educacionales, socioculturales y/o socioeducativos que coadyuven al fomento y desarrollo educativo, intelectual y laboral de las personas implicadas en el sector olivarero, con especial atención a la promoción e integración de aquellas personas que se encuentran en riesgo de exclusión social, en todas las edades desde la primera infancia hasta la vejez.

Cuarto. Dotación.—Se establece como dotación inicial de la Fundación la cantidad de cien mil euros (100.000,- €), desglosada en la siguiente forma: don Juan Ramón Guillén Prieto, cinco mil euros (5.000,- €), cantidad que ha sido íntegramente desembolsada y Aceites del Sur-Coosur, S. A., noventa y cinco mil euros (95.000,- €), de la cual ha desembolsado cuarenta y cinco mil euros (45.000,- €), quedando el resto pendiente de desembolso en el plazo de cinco años desde el otorgamiento de la escritura de constitución. La cantidad desembolsada inicialmente consta depositada en entidad bancaria, en cuenta abierta a nombre de la Fundación.

Quinto. Patronato.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros ejercerán el cargo de patrono gratuitamente. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial designado en el acta fundacional queda constituido por: Presidente: don Juan Ramón Guillén Prieto; Vocales: doña Lola Benjumea Troya, don Carlos Javier Guillén Benjumea, don Daniel Sergio Guillén Benjumea, don Eduardo Álvaro Guillén Benjumea, don Juan Ramón Guillén Benjumea, don Gonzalo Eusebio Guillén Benjumea, Aceites del Sur-Coosur, S. A., representada por don Gonzalo Eusebio Guillén Benjumea; Jaencoop Sociedad Cooperativa Andaluza, representada por don Cristóbal Gallego

Martínez; don Francisco Casero Rodríguez; Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, Sociedad Cooperativa de Crédito, representada por don José Luis García-Lomas Hernández; Confederación de Empresarios de Andalucía-CEA, representada por don Santiago Herrero León; Universidad de Jaén, representada por don Manuel Parras Rosa; y Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Andalucía, representado por don Jerónimo Cejudo Galán; Secretario no patrono: don Javier Valdecantos Lora-Tamayo y Vicesecretario no patrono: don Sergio Velázquez Gil.

Los miembros del patronato, en documentos anexos, aceptaron los cargos indicados.

Sexto. Estatutos.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige, quedando expresamente sometido el Patronato a la obligación de presentación de cuentas y del plan de actuación anuales al Protectorado.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

La Orden ARM/1603/2010, de 8 de junio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Vicesecretaría General Técnica, la gestión de los actos y documentos correspondientes al Registro de Fundaciones relacionadas por su materia con el departamento.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43 b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según la disposición transitoria cuarta de la Ley de Fundaciones, hasta tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de competencia estatal, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Juan Ramón Guillén, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Juan Ramón Guillén, con domicilio en La Rinconada (Sevilla), Hacienda Guzmán, Carretera de Mairena, s/n, código postal 41039, así como, el Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 21 de febrero de 2011.—La Subsecretaria de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, P. D. (Orden ARM/1603/2010, de 8 de junio), la Vicesecretaría General Técnica del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, María Luz Gómez-Jover Torregrosa.